



# Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 27 de noviembre de 2018

Número 5164-XVI

## **CONTENIDO**

### **Declaratoria de publicidad de los dictámenes**

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria

## Anexo XVI

**Martes 27 de noviembre**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Dictamen Positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### **DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la minuta enviada por el Senado de la República con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, numeral 1, fracción I; 81, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la minuta con proyecto de Decreto que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación sobre el sentido de la minuta de referencia, que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

### **DICTAMEN**

#### **METODOLOGÍA.**

I.- En el capítulo denominado "Antecedentes", se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de la iniciativa hasta su recepción y valoración como minuta.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Dictamen Positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

II. En el capítulo “Contenido de la minuta”, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la minuta en estudio.

III. En el capítulo de “Consideraciones”, se explican los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos en las que se sustentan las consideraciones del presente dictamen.

### ANTECEDENTES.

1. El 9 de octubre de 2018, la Senadora Sasil De León Villard del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, presentó una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.
2. En sesión ordinaria de esa misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores mediante oficios números DGPL-1P1A.-1304 y DGPL-1P1A.-1305 turnó la citada iniciativa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente.
3. En reunión extraordinaria del 30 de octubre de 2018, los Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Segunda, revisaron el contenido de la citada Iniciativa, a efecto de emitir observaciones y comentarios a la misma e integrar el dictamen correspondiente.
4. El 6 de noviembre de 2018 el Pleno del Senado de la República aprobó por mayoría de votos el dictamen correspondiente y ordenó el envío de la minuta a la H. Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.
5. El 6 de noviembre de 2018 se recibió en la H. Cámara de Diputados la minuta y el 8 de noviembre de 2018, mediante oficio número DGPL-64-II-2-140, la Presidencia la turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para la elaboración del dictamen de ley.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Dictamen Positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

6. Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de la citada minuta, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ella e integrar el presente dictamen.

### CONTENIDO DE LA MINUTA

La minuta que se dictamina se presentó en términos de lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República.

Dicha minuta propone reformar el artículo 13, fracciones II y IV de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, con la finalidad de incluir como requisito para ser nombrado Jefe de ese órgano desconcentrado, contar con título profesional con antigüedad al menos de diez años, en las áreas de derecho, administración, economía, contaduría o materias afines, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; asimismo, se establece que deberá contar con experiencia probada y estudios en materia fiscal, aduanera, financiera o alguna otra materia relacionada.

De igual manera, se propone reformar el texto de la fracción IV del artículo 13 de la citada ley, con el propósito de especificar que el Jefe del Servicio de Administración Tributaria no debe desempeñar durante el periodo de su encargo ninguna otra comisión o empleo dentro de la Federación, Entidades Federativas, Municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, se incluyen en dicha hipótesis normativa a los Organismos Constitucionalmente Autónomos, Organismos Descentralizados, Empresas Productivas del Estado, Empresas de Participación Estatal o de algún particular, toda vez que las funciones del Jefe del Servicio de Administración Tributaria tampoco son compatibles con el ejercicio de un cargo en este tipo de órganos y empresas, dada la naturaleza de las funciones que actualmente tienen los existentes en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que requieren necesariamente de una atención exclusiva para las mismas.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Dictamen Positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Con la finalidad de establecer de forma clara la propuesta de reforma que contempla la minuta enviada por el Senado de la República, se anexa el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY DEL SERVICIO DE ADMINITRACIÓN TRIBUTARIA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>MINUTA</b>
<p><b>Artículo 13.</b> El Jefe del Servicio de Administración Tributaria será nombrado por el Presidente de la República. Este nombramiento estará sujeto a la ratificación del Senado de la República o, en su caso, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, y deberá reunir los requisitos siguientes:</p>	<p><b>Artículo 13. ...</b></p>
<p>II. Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en las materias fiscal y aduanera;</p>	<p>II. Poseer al día de la designación, título profesional en las áreas de derecho, administración, economía, contaduría o materias afines, con una antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; así como contar con experiencia probada y estudios en materia fiscal, aduanera, financiera o alguna otra materia relacionada.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Dictamen Positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

IV. No desempeñar durante el periodo de su encargo ninguna otra comisión o empleo dentro de la Federación, Estados, Distrito Federal, Municipios, organismos descentralizados, empresas de participación estatal o de algún particular, excepto los cargos o empleos de carácter docente y los honoríficos; así como también estará impedido para ejercer su profesión, salvo en causa propia.

IV. No desempeñar durante el periodo de su encargo ninguna otra comisión o empleo dentro de la Federación, **Entidades Federativas**, Municipios, **alcaldías de la Ciudad de México**, **órganos autónomos constitucionales**, organismos descentralizados, **empresas productivas del estado**, empresas de participación estatal o de algún particular, excepto los cargos o empleos de carácter docente y los honoríficos; así como también estará impedido para ejercer su profesión, salvo en causa propia.

Derivado de lo anterior esta Comisión de Hacienda y Crédito Público realiza las siguientes:

### CONSIDERACIONES.

**PRIMERA.**— Para esta Colegisladora es importante destacar que la profesionalización de los servidores públicos debe ser vista como un desarrollo sistemático y progresivo de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, lo que permite reconocer la competencia y competitividad en un cargo específico. La profesionalización debe concebirse como un instrumento que perfeccionará la función pública y con ello la atención de demandas ciudadanas en el país.

Es importante que la profesionalización e innovación de servidores públicos se realice en cada estructura gubernamental, para un mejor aprovechamiento de la propuesta del servicio público como una política generadora de calidad y capacitación constante.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Dictamen Positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Por lo tanto, ante el creciente desprestigio del servidor público debe procederse a su dignificación y para hacerlo es preciso que sean mejores. Las instituciones públicas y privadas valen tanto como sus colaboradores, de la calidad de éstos depende la de las instituciones. En ese sentido es de suma importancia que las actitudes y aptitudes de las personas que ocupen un cargo de alta responsabilidad, sea las idóneas para asegurar el buen funcionamiento administrativo.

Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera que los requisitos para desempeñar cargos públicos deben ser cada día más específicos y especializados con la finalidad de que sean desempeñados por profesionales, toda vez que se requieren de mejores hombres y mujeres para las funciones de gobierno y obtener resultados más amplios, de calidad y efectivos.

Por lo tanto, cada puesto de la administración pública debe ser ocupado por la persona que tenga los elementos profesionales necesarios para su correcto desempeño.

**SEGUNDA.** - Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público es coincidente en que el Servicio de Administración Tributaria, es una institución que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan de manera proporcional y equitativa al gasto público.

Dicha responsabilidad implica que los servidores públicos que ahí laboran cuenten con un alto nivel de profesionalización y especialización, y principalmente de quien tiene la gran encomienda de su titularidad, toda vez que debe velar porque ese órgano desconcentrado realice sus atribuciones con eficiencia y eficacia que le exige la legislación vigente, pues el servidor público que desempeña este cargo debe poseer destrezas técnicas altamente reconocidas y asuma un gran liderazgo para enfrentar los retos fiscales que tanto afectan a México.

Esta Comisión dictaminadora coincide con la presente minuta toda vez que la propuesta de los requisitos para ocupar la jefatura del Servicio de Administración Tributaria es equiparable a aquellos que se solicitan en otros cargos públicos de alto nivel de responsabilidad, entre los que se encuentran los Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

Dictamen Positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Telecomunicaciones, Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y de la Comisión Reguladora de Energía, entre otros.

En ese sentido, se considera oportuno la necesidad de profesionalizar el perfil de quien ocupará la titularidad del Servicio de Administración Tributaria, con la finalidad de asegurarse que cuente con la experiencia y conocimiento profundo en materia fiscal, aduanera, financiera u otras materias afines, para desarrollar con mayor eficiencia las responsabilidades inherentes al ejercicio de una tarea pública de tan alta trascendencia.

**TERCERA.-** Esta Comisión Dictaminadora coincide con los legisladores que suscriben la presente minuta en que el objetivo de reformar el artículo 13, fracción II, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria debe reflejar de manera auténtica el objetivo de la exposición de motivos y por lo tanto, especificar que el Jefe de ese órgano desconcentrado deberá cumplir con el requisito de haberse titulado profesionalmente en las áreas de derecho, administración, economía, contaduría o materias afines, con una antigüedad al menos de diez años, en el entendimiento que dichas disciplinas están asociadas con la pericia que demanda el puesto público que contempla este proyecto.

Asimismo, en cuanto a la propuesta de reformar la fracción IV del artículo 13 del citado ordenamiento jurídico, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide en que es viable establecer que el Jefe del multicitado órgano desconcentrado no desempeñe durante el periodo de su encargo otra comisión o empleo dentro de la Federación, Entidades Federativas, Municipios, alcaldías de la Ciudad de México, Órganos Constitucionalmente Autónomos, Organismos Descentralizados, Empresas Productivas del Estado, Empresas de Participación Estatal o de algún particular, excepto los cargos o empleos de carácter docente y los honoríficos; así como también estará impedido para ejercer su profesión, salvo en causa propia.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe **concuera plenamente con la minuta** enviada por la colegisladora resultando viable la propuesta de reforma al artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y en consecuencia, conforme el artículo 72, fracción A, de la Constitución Política de los



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Dictamen Positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones II y IV del artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, para quedar como sigue:

#### **Artículo 13. ...**

I. ...

II. Poseer al día de la designación, título profesional en las áreas de derecho, administración, economía, contaduría o materias afines, con una antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello; así como contar con experiencia probada y estudios en materia fiscal, aduanera, financiera o alguna otra materia relacionada.

III. ...

IV. No desempeñar durante el periodo de su encargo ninguna otra comisión o empleo dentro de la Federación, Entidades Federativas, Municipios, alcaldías de la Ciudad de México, órganos autónomos constitucionales, organismos descentralizados, empresas productivas del estado, empresas de participación estatal o de algún particular, excepto los cargos o empleos de carácter docente y los honoríficos; así como también estará impedido para ejercer su profesión, salvo en causa propia.

#### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro  
a 27 de noviembre de 2018.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Dictamen Positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

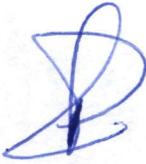
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Patricia Terrazas Baca</b> Presidenta GPPAN			
 <b>Dip. Carol Antonio Altamirano</b> Secretario GPMORENA.			
 <b>Dip. Agustín García Rubio</b> Secretario GPMORENA.			
 <b>Dip. Benjamín Saúl Huerta Corona</b> Secretario GPMORENA			
 <b>Dip. Carlos Javier Lamarque Cano</b> Secretario GPMORENA			



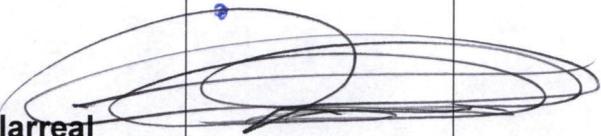
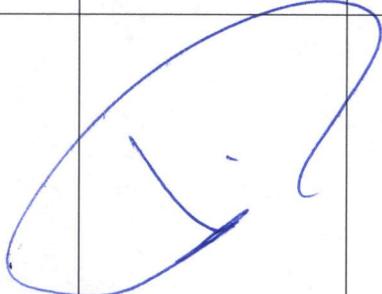
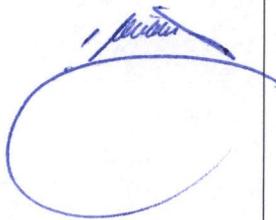
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Dictamen Positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Marco Antonio Medina Pérez</b> Secretario GPMORENA			
 <b>Dip. Paola Tenorio Adame</b> Secretaria GPMORENA			
 <b>Dip. Ricardo Flores Suárez</b> Secretario GPPAN			
 <b>Dip. José Isabel Trejo Reyes</b> Secretario GPPAN			
 <b>Dip. Carlos Alberto Valenzuela González.-</b> Secretario GPPAN			

**COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

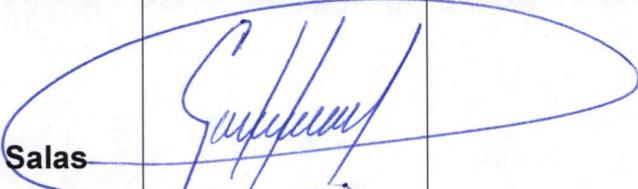
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Pedro Pablo Treviño Villarreal</b> Secretario GPPRI			
 <b>Dip. Adriana Lozano Rodríguez</b> Secretaria GPPES			
 <b>Dip. Óscar González Yáñez</b> Secretario GPPT			
 <b>Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla</b> Secretario GPMC			
 <b>Dip. Antonio Ortega Martínez</b> Secretario GPPRD			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Dictamen Positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

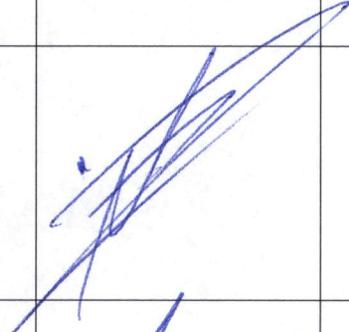
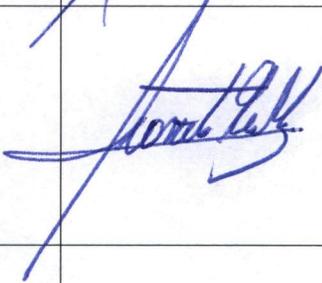
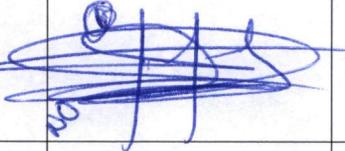
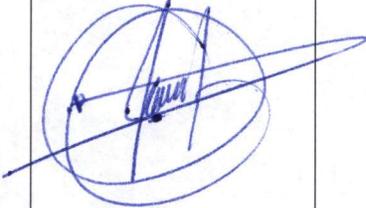
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Carlos Alberto Puento Salas</b> Secretario GPPVEM			
 <b>Dip. Aleida Alavez Ruíz</b> Integrante MORENA			
 <b>Dip. Marco Antonio Andrade Zavala</b> Integrante MORENA			
 <b>Dip. Ignacio Benjamín Campos Equihua</b> Integrante GPMORENA			
 <b>Dip. Rosalinda Domínguez Flores</b> Integrante GPMORENA			
 <b>Dip. Francisco Elizondo Garrido</b> Integrante GPMORENA			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Dictamen Positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

**COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

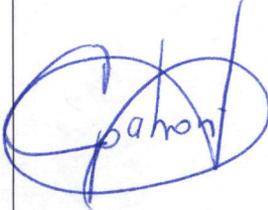
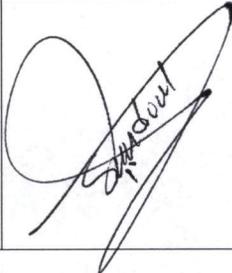
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Alberto Esquer Gutiérrez</b> Integrante GPMC			
 <b>Dip. Fernando Galindo Favela</b> Integrante GPPRI			
 <b>Dip. Juanita Guerra Mena</b> Integrante GPMORENA			
 <b>Dip. Daniel Gutiérrez Gutiérrez</b> Integrante GPMORENA			
 <b>Dip. Manuel Gómez Ventura</b> Integrante GPMORENA			
 <b>Dip. Pablo Gómez Álvarez</b> Integrante GPMORENA			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

Dictamen Positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Zaira Ochoa Valdivia</b> Integrante GPMORENA			
 <b>Dip. Alejandra Pani Barragán</b> Integrante GPMORENA			
 <b>Dip. Cecilia Anunciación Patrón Laviada.</b> Integrante GPPAN			
 <b>Dip. Iván Arturo Pérez Negrón Ruíz</b> Integrante GPPES			
 <b>Dip. José Rigoberto Mares Aguilar</b> Integrante GPPAN			
 <b>Dip. Reginaldo Sandoval Flores</b> Integrante GPPT			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

Dictamen Positivo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

### COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Lourdes Erika Sánchez Martínez</b> Integrante GPPRI			
 <b>Dip. Lorenia Iveth Valles Sampedro</b> Integrante GPMORENA			



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Fernando Luis Manzanilla Prieto, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tona-tiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Ricardo Gallardo Cardona, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunnyasca García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Ana Gabriela Guevara Espinoza, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Lilia Villafuerte Zavala, PRD; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>